



Programa de Trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión de Seguimiento al Servicio)



Indice

	Página
Presentación	3
1. Consideraciones sobre el funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión de Seguimiento al Servicio).	6
2. Programa de Trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en funciones de Seguimiento al Servicio.	9
3. ANEXO.	14



Presentación



Presentación

El Programa de Trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (De seguimiento al Servicio) para el año 2017 que pone a la consideración de este colegiado de vigilancia, se integra en cuatro apartados: en la Presentación, se atiende en forma genérica al marco legal y conceptual; en el segundo se hace mención a las características del órgano de vigilancia en el nuevo escenario; en el tercer apartado se describe el Programa de Trabajo con los objetivos generales, los objetivos específicos del Programa y sus respectivas Líneas de Acción; y, en el cuarto como apartado final se presenta un ANEXO que hace referencia de manera general a la estructura y contenido de la norma estatutaria que rige al Servicio, que permite visualizar en particular lo concerniente al sistema aplicable al Organismo Público Local.

En ese orden de ideas, como es público y notorio, la transformación del orden jurídico nacional en materia político-electoral, mediante la reforma de febrero del 2014, modificó sustancialmente el sistema electoral, donde entre otros aspectos relevantes, el artículo 41, constitucional, Base V, apartado D, establece que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y el funcionamiento del Servicio Civil de carrera electoral¹ en el país. En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 30 numeral 3 y 202 numeral 1, se fijó que el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional y se incorporan los trabajadores de los Organismos Públicos Locales Electorales que se rigen por un nuevo Estatuto que aprobó el Consejo General el 31 de octubre de 2015 y se publicó en el DOF el Viernes 15 de enero de 2016.

El servicio civil de carrera en esta materia nació en 1990, en el otrora IFE donde creció y se fue fortaleciendo y hoy trata de consolidar al personal de los Órganos Locales, con esta reforma, el legislador lo que pretendió es que con este cuerpo de servidores electorales profesionalizado a nivel nacional –para estandarizar elecciones federales y locales– en su desempeño garantice a los actores políticos, a los partidos políticos y a la ciudadanía, el principio de imparcialidad en la organización de las elecciones, así como que contribuya a consolidar la confianza y la credibilidad en la organización de los comicios en nuestro país. En relación a lo señalado, es importante puntualizar que el Servicio Profesional Electoral se integra con las plazas que tienen una función sustantiva en la organización de una elección o en la organización de mecanismos de participación ciudadana.

En la especie, los servicios civiles de carrera en general poseen tres rasgos característicos: la competencia, es decir, la selección de recursos humanos mediante procesos rigurosos, el desarrollo de las capacidades profesionales de los funcionarios y la

¹ Se refiere a un cuerpo de servidores públicos de carácter permanente, profesionalizado y especializado en la organización de las elecciones.



evaluación permanente de su desempeño; la neutralidad o imparcialidad, que equivale a la separación entre las labores que debe llevar a cabo la burocracia y los intereses de los actores políticos que compiten por el poder; y el mérito, es decir, la igualdad de oportunidades en el ingreso, permanencia y ascenso en el sistema de carrera.

De acuerdo con la base constitucional señalada líneas arriba, estipula que: *“El Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio”*.

Por su parte, el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que: *“Para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría...”*

En el ámbito estatal, el artículo 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas dice que: *“El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es autoridad en la materia, **profesional en el desempeño de sus actividades** e independiente en sus decisiones. Contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función. **El Servicio Profesional Electoral Nacional determinará las bases para la incorporación del personal del Instituto al mismo.**”*

Por su parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Estado, establece que: *“El Instituto es el organismo público local electoral, de carácter permanente [...] **Será profesional en el desempeño de sus actividades** y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.”* Además, para el mismo efecto jurídico en el artículo 27, del mismo cuerpo legal determina que: *“Son atribuciones del Consejo General –entre otras–, “fracción IV. Aprobar los acuerdos y disposiciones necesarios para la implementación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que emita el Instituto Nacional”*.



Consideraciones sobre el funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión de Seguimiento al Servicio)



1. Consideraciones sobre el funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (de Seguimiento al Servicio).

El Consejo General del IEEZ, el 12 de diciembre de 2015 mediante Acuerdo ACG-IEEZ 086/VI/2015, aprobó la integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral,² como sigue:

Comisión del Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	
Dra. Adelaida Ávalos Acosta	
Vocal	Vocal
Lic. J. Jesús Frausto Sánchez	Dr. José Manuel Ortega Cisneros
Secretario Técnico	
Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa	

La Comisión del Servicio Profesional Electoral aludida, asumió formalmente la encomienda de dar seguimiento estrecho a la implementación y funcionamiento del servicio civil de carrera electoral por acuerdo del órgano máximo colegiado del IEEZ y, por ende, completar en dos vertientes su cometido, por un lado la Rama Administrativa y por el otro, dar seguimiento al Servicio de carrera.

En ese sentido, en sesión extraordinaria de 27 de mayo de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó a través del Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, la integración de la **Comisión de Seguimiento al Servicio** con carácter permanente, con la responsabilidad de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio civil de carrera electoral. Dicha Comisión estuvo integrada hasta el 15 de diciembre de 2016, por los funcionarios señalados anteriormente.

Desde su instalación formal en el mes de diciembre de 2015, hasta el mes de mayo de 2016, esta Comisión llevó a cabo las actividades inherentes al personal de la Rama Administrativa, y los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral Nacional, a partir del 28 de mayo y ya formalmente en funciones de **Comisión de Seguimiento al Servicio** y hasta el 15 de diciembre del año

² Con las atribuciones residuales estipuladas en el artículo 39 de la Ley Orgánica del IEEZ, accionó actividades de la Rama Administrativa y de manera genérica la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral Nacional.



próximo pasado, en dicha anualidad la Comisión realizó 7 sesiones ordinarias y 22 Extraordinarias.

El órgano superior de dirección del IEEZ el 15 de diciembre referido, aprobó una nueva integración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral (con función permanente de Seguimiento al Servicio) conformándose en los siguientes términos:

Comisión del Servicio Profesional Electoral (De Seguimiento al Servicio)	
Presidente José Manuel Ortega Cisneros	
Vocal Lic. J. Jesús Frausto Sánchez	Vocal Dra. Adelaida Ávalos Acosta
Secretario Técnico Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa	

Como consecuencia de dicha designación, es que se pone en consideración de la Comisión del Servicio Profesional (De Seguimiento al Servicio) el presente documento como hilo conductor³ a seguir en las actividades para 2017.

³ Susceptible de ser corregido, actualizado o enriquecido con las aportaciones que en cualquier momento se propongan por el colegiado en el transcurso del año.



Programa de Trabajo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en función de Seguimiento al Servicio



2. Programa de Trabajo 2017

Objetivo General

Se vigilará y dará seguimiento a la emisión e implementación de los Lineamientos para garantizar, la incorporación de los servidores públicos del organismo local en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad al Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa y demás disposiciones relativas.

Objetivos Específicos

A) Dar seguimiento y Garantizar la correcta implementación y funcionamiento del Servicio para que el Instituto, cuente con un cuerpo de funcionarios profesionales, calificados, imparciales y apegados a los principios rectores de la Institución, a efecto de generar eficiencia y eficacia técnica, así como credibilidad y transparencia en la organización de las elecciones, a través de la puesta en marcha de concursos públicos de oposición, como vía primordial de ingreso al Servicio Profesional Electoral, que garanticen la incorporación y selección al sistema del Servicio del personal más apto y con mayores méritos.

B) Bajo la rectoría del INE coadyuvar en la construcción de un modelo de profesionalización de funcionarios electorales, de conformidad con la Constitución Federal, la Ley General y el Estatuto y Lineamientos relativos. Fomentando así, con base en lo anterior, una formación y desarrollo profesional, que redunde en la mejora de las habilidades, capacidades, aptitudes y actitudes del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que reflejen una mejor administración de los procesos electorales locales.

Líneas de Acción⁴

- a) Definir el grupo de Consejeras y Consejeros que aplicarán las entrevistas, así como el calendario y número de éstas, en relación al Concurso Público Interno (en curso).
- b) Supervisar al Órgano de Enlace en la coordinación de las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas.
- c) Dar seguimiento a las etapas pendientes del Concurso Público Interno.
- d) A propuesta de la DESPEN presentar al CG-IEEZ la designación y en su caso, el ingreso al Servicio de quienes cumplan con los requisitos para ocupar los cargos y puestos determinados en el Catálogo.⁵

⁴ Relación de **Líneas de Acción** señaladas de manera enunciativa.

⁵ Debe tenerse presente que actualmente se encuentra en proceso de incorporación personal del IEEZ (8 plazas) mediante concurso interno, y se proyecta la inclusión de un número igual de plazas en el próximo concurso público a desarrollarse en este año.



- e) Verificar que se proporcione la inducción al cargo a quienes ingresen al Servicio, asciendan o sean sujetos de rotación.
- f) Identificar y aportar elementos para continuar con el rediseño institucional en materia del Servicio para el incremento de plazas del servicio hasta en un número igual (aproximado) al aprobado mediante acuerdo del Órgano Superior de Dirección del IEEZ en mayo de 2016.
- g) Verificar que el Órgano de Enlace comunique la existencia de plazas vacantes que se generen en los siguientes 5 días hábiles a la DESPEN.
- h) Dar seguimiento a los Concursos Públicos para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, que se presenten en el IEEZ.
- i) Proponer al CG-IEEZ la incorporación temporal de personal al Servicio, mediante declaratoria de urgente ocupación.
- j) Conocer los resultados de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación de los Miembros del Servicio que determine la DESPEN.
- k) Conocer y valorar los justificantes sobre la inasistencia al examen final de la Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación por parte de los Miembros del Servicio en términos de los Lineamientos de la materia.
- l) Conocer el programa anual de Capacitación.
- m) Administrar y operar las actividades de capacitación en términos de los lineamientos correspondientes.
- n) Conocer y valorar los justificantes por parte de los Miembros del Servicio que no realicen la actividad de Capacitación en la que se encuentren inscritos.
- o) Autorizar actividades externas (académicas o de colaboración) a los Miembros del Servicio conforme a los lineamientos en la materia.
- p) Determinar los criterios de evaluación conforme a los Lineamientos.
- q) Autorizar la propuesta de metas individuales y/o colectivas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, que presente el Órgano de Enlace.
- r) Autorizar, en su caso, las solicitudes de incorporación, modificación o eliminación de metas individuales y/o colectivas, para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, que presente el Órgano de Enlace del OPLE, antes de su envío a la DESPEN para gestionar su aprobación.

- s) Supervisar los proyectos de resolución que presente el Órgano de Enlace⁶ en su caso al Consejo General del IEEZ respecto de las inconformidades contra los resultados de la evaluación del desempeño.
- t) Proponer al Consejo General del IEEZ a la Autoridad Conciliadora para atender el procedimiento relativo surgido entre el personal del Servicio que no afecte el interés directo del IEEZ para generar un acuerdo de voluntades.
- u) Proponer al Consejo General de IEEZ al funcionario que se desempeñe en su caso, como autoridad instructora en el Procedimiento Laboral Disciplinario previsto en el Estatuto.⁷
- v) Solicitar a la DESPEN la capacitación al personal que auxilie a las autoridades en las notificaciones y diligencias, incluso en el desahogo de pruebas y todas aquellas necesarias para el correcto desarrollo de la instrucción en el Procedimiento Laboral Disciplinario.
- w) Supervisar el informe mensual que se enviará a la DESPEN, que en su caso realicen las autoridades instructora y resolutora sobre el estado que guardan los procesos disciplinarios.
- x) Proponer al CG-IEEZ a los funcionarios⁸ que respectivamente desempeñen la autoridad sustanciadora y la autoridad resolutora del Recurso de Inconformidad (En contra de las resoluciones del Procedimiento Laboral Disciplinario).⁹
- y) Proporcionar la información que requiera la DESPEN respecto del Procedimiento Laboral Disciplinario en las auditorías que realice.
- z) Conocer las solicitudes de reingreso al Servicio y en su caso, el Dictamen de procedencia que presente el Órgano de Enlace.
- aa) Emitir observaciones en su caso, respecto de la propuesta de adscripción que elabore el Órgano de Enlace de los Servidores Públicos que hayan solicitado su reingreso al Servicio.
- bb) Informar semestralmente a la DESPEN de las conciliaciones solicitadas y de las que concluyan en acuerdo de voluntades.

⁶ El Estatuto no señala el ente institucional que proyecte la resolución, habrá que esperar a los lineamientos respectivos (en el 2017 no se realizará evaluación al desempeño).

⁷ Véase artículo Primero transitorio de los Lineamientos aplicables al procedimiento laboral disciplinario para los miembros del Servicio en los OPLE.

⁸ Véase artículo Segundo transitorio de los Lineamientos aplicables al procedimiento laboral disciplinario para los miembros del Servicio en los OPLE.

⁹ Véase artículo 46 y 47 de los Lineamientos aplicables al procedimiento laboral disciplinario para los miembros del Servicio en los OPLE.



Programación de Sesiones de la Comisión de Seguimiento al Servicio 2017

Mes	Día de Sesión de la Comisión de Seguimiento al Servicio	Año
Enero	Jueves 12	2017
Febrero	Jueves 16	
Marzo	Jueves 16	
Abril	Jueves 20	
Mayo	Jueves 18	
Junio	Jueves 15	
Julio	Jueves 13	
Agosto	Jueves 17	
Septiembre	Jueves 14	
Octubre	Jueves 12	
Noviembre	Jueves 16	
Diciembre	Jueves 14	

Nota: Las fechas son de carácter enunciativas, ya que dependen de la agenda de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio.



ANEXO

Estructura y contenido del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa



De 1990 a 2015, el otrora Instituto Federal Electoral (IFE), ahora Instituto Nacional Electoral (INE), ha tenido cuatro Estatutos del Servicio Profesional Electoral: en 1992, en 1999, en 2010 y el cuarto y último, fue aprobado por el Consejo General del INE el 30 de octubre de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2016, consta de 743 artículos, divididos en tres Libros y 55 artículos transitorios.

El contenido del Estatuto desglosa en el Libro Tercero lo relativo al personal de los Órganos locales, tanto a los miembros del servicio, como al personal de la rama administrativa el cual de denomina **“Del Personal de los OPLE”** y contiene a grandes rasgos lo siguiente:

De los Órganos de Enlace de los Órganos Públicos Locales Electorales¹⁰

El Órgano de Enlace tendrá las facultades siguientes:

- I. Fungir como enlace con el INE;
- II. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el IEEZ;
- III. Coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE;
- IV. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN, y
- V. Las que determine el Estatuto y su normativa secundaria.

Disposiciones Generales

El Órgano Superior de Dirección del IEEZ tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto.
- II. Determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio.
- III. Supervisar las actividades que realicen los miembros del Servicio adscritos al Órgano Público Local.

¹⁰ Por ser necesario y congruente se agrega este apartado del estatuto. Esta norma se refleja en el Estatuto como artículo 16, en el TÍTULO SEGUNDO que se denomina **“DISPOSICIONES APLICABLES AL INSTITUTO Y A LOS ÓRGANOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”**.



- IV. Informar a la DESPEN sobre el ejercicio de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia.
- V. Realizar nombramientos, promociones o actos que no contravengan las disposiciones establecidas.
- VI. Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al Servicio en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le haga el Instituto.
- VII. Designar al Órgano de Enlace que atienda los asuntos del Servicio.
- VIII. Determinar en el presupuesto del IEEZ el monto que se requiera para la operación del servicio.

Permanencia

La permanencia del miembro del Servicio estará sujeta a la evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación; así como de la evaluación anual de desempeño.

Los miembros del Servicio, pueden separarse por: I. Renuncia; II. Retiro por edad o tiempo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes locales; III. Incapacidad física o mental que le impida el desempeño de sus funciones, IV. Reestructura o reorganización administrativa que implique supresión o modificación de áreas del organismo o la estructura ocupacional; V. Por ocupar un cargo en la rama administrativa; VI. Integración a un plan de retiro, distinto a los previstos en la fracción II; VII. Fallecimiento. VIII. Destitución.

Vías de Ingreso al Servicio en los Órganos Públicos Locales

Son vías de ingreso al Servicio, el Concurso público y la Incorporación temporal.

El Concurso Público es la vía primordial.

La incorporación temporal estará supeditada a la declaración de urgente ocupación de una vacante, por parte del Órgano Superior del IEEZ.

Para la implementación de las vías de ingreso, el Órgano Público Local y los órganos ejecutivos y/o técnicos deberán apoyar a la DESPEN.

El ingreso al Servicio se aprobará por el Órgano Superior del IEEZ, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio del INE.

Asimismo, el Órgano Público Local deberá proporcionar la inducción al cargo/puesto del Servicio.



Requisitos de Ingreso

Requisitos de ingreso que se destacan en el Estatuto:

No ser militante de algún partido político; no estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica; para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva: a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional; b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera; cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto; aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.

El personal del Órgano Público Local que esté involucrado en cualquiera de las etapas del procedimiento, deberá excusarse cuando tenga conocimiento que algún pariente por consanguinidad o por afinidad hasta la cuarta generación o de carácter civil, está involucrado en cualquier etapa del procedimiento.

Ocupación de Plazas

La ocupación de las plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de diferentes vías o mecanismos, tales como: concurso público, incorporación temporal, rotación, cambios de adscripción, encargados de despacho y reingreso.

El Órgano Público Local deberá dar aviso a la DESPEN, a través del órgano de enlace, respecto de cualquier plaza vacante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se tenga conocimiento de la misma.

La Comisión del Servicio del INE, vigilará el cumplimiento de los procedimientos para el Ingreso y la ocupación de plazas vacantes en el Órgano Público Local y podrá hacer observaciones y solicitar a la DESPEN los informes que considere pertinentes.

Concurso Público

Es un conjunto de procedimientos para la selección y reclutamiento de los mejores aspirantes para una vacante del Servicio. Se concursa por una plaza no por una adscripción en específico.

El Concurso podrá ser por convocatoria abierta, o por otras modalidades previamente aprobadas por el Consejo General.

El Concurso deberá realizarse al menos una vez al año, con excepción de que no haya vacantes por concursar, y salvo durante proceso electoral.

La Junta General Ejecutiva determinará las plazas que se considerarán en las convocatorias del Órgano Público Electoral, mediante una declaratoria de vacantes. La DESPEN presentará a la Junta una propuesta de dicha declaratoria.



El Consejo General podrá establecer acciones afirmativas, privilegiando la igualdad de género. Cada convocatoria contendrá como mínimo: I. La descripción de las vacantes que se someterán a Concurso Público, indicando el nombre de cada cargo o puesto, número de vacantes, nivel tabular, percepciones y adscripción de cada plaza; II. Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes y el perfil que se requiere; III. Los plazos y términos para la inscripción, la aplicación de evaluaciones, la verificación de requisitos, las entrevistas y la difusión de resultados; IV. Los criterios de desempate, y, V. La descripción de cada una de las fases y etapas, así como los mecanismos para asegurar la legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia del Concurso Público.

Cada Concurso público debe sujetarse a las siguientes etapas: se implementará un sistema de registro para la inscripción de aspirantes; se diseñarán, aplicarán y calificarán los instrumentos de evaluación que se determinen para el ingreso al Servicio que permitan evaluar los conocimientos generales y técnico-electorales, así como las competencias requeridas en la Convocatoria para cada cargo o puesto; se elaborará una lista por cada una de las fases y etapas del Concurso Público, que contendrá la información de los aspirantes que accedan a las mismas; se cotejará y verificará la información curricular declarada con los documentos que los aspirantes presenten, en los plazos que establezca la Convocatoria; se establecerá el número de entrevistas que se realizarán para cada cargo y puesto, así como los servidores públicos Órgano Público Electoral que fungirán como entrevistadores; el órgano de enlace coordinará las entrevistas que se aplicarán a los aspirantes que hayan aprobado las etapas previas; se establecerán criterios de desempate para determinar a los ganadores, entre los que se considerará el desarrollo profesional de los aspirantes; se elaborará una lista en estricto orden de prelación, que contendrá el promedio final de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en las etapas del Concurso Público, que será la base para la designación de ganadores o ganadoras del Concurso.

La Comisión del Servicio del INE, dará seguimiento a cada una de las fases del concurso.

Serán considerados como información reservada los reactivos y los instrumentos de evaluación.

Por cada convocatoria, se integrará una lista de reserva con los aspirantes que hayan tenido mejores resultados después de la persona ganadora, cuya vigencia será de un año.

La DESPEN podrá declarar desierta una convocatoria, cuando no haya participantes inscritos, cuando ningún participante se haya presentado a las diferentes etapas o cuando ningún aspirante haya alcanzado la calificación mínima.

La Junta General Ejecutiva a propuesta de la DESPEN, podrá suspender el desarrollo de un Concurso Público, por causa extraordinaria y justificada.



Incorporación Temporal

Es una vía de ingreso al Servicio, que podrá ser utilizada para ocupar cargos o puestos, de los cuales se haya emitido una declaratoria de urgente ocupación.

El Órgano Superior del IEEZ podrá hacer la declaratoria de urgente ocupación, e instruir al órgano de enlace para iniciar el procedimiento de incorporación temporal, previo conocimiento de la Comisión del Servicio del INE.

El Órgano Público Local aprobará la incorporación temporal, de quien haya tenido mayor calificación en las evaluaciones, previa validación de la DESPEN y con conocimiento de la Comisión del Servicio del INE.

Si antes de concluir la vigencia del nombramiento queda nuevamente vacante la plaza del cargo o puesto que haya sido ocupada temporalmente, se podrá designar al candidato de la lista que obtuvo la segunda mejor calificación final.

Encargado de Despacho

El Órgano Público Local podrá presentar a la DESPEN, propuestas para designar encargados de despacho en su adscripción.

No procederá la designación de encargado de despacho, en caso que el miembro del Servicio cuente con licencia médica o de cualquier índole; o bien, si el miembro del Servicio se encuentra suspendido. Para lo anterior procederá, previa notificación a la DESPEN, la figura de Comisión de trabajo, sin implicar remuneraciones adicionales.

La designación de los encargados de despacho tendrá una vigencia de hasta nueve meses, renovable por un período igual, solo en una ocasión más; al término si aún no se ha ocupado y no estuviese sujeta a Concurso Público, se implementara de manera inmediata la incorporación temporal.

Reingreso al Servicio

Esta figura será válida cuando un miembro del Servicio se haya separado del Servicio, para ocupar una vacante de la rama administrativa, sin interrumpir su relación laboral con el IEEZ. Para el reingreso el miembro del Servicio deberá formular solicitud de reingreso ante el órgano de enlace.

El Consejo General del IEEZ podrá validar la solicitud de reingreso, previo conocimiento de la Comisión del Servicio y validación de la DESPEN.

Cambio de Adscripción y Rotación

El cambio de adscripción es la movilidad horizontal del personal del Servicio, de



una adscripción a otra en la misma entidad o en otra.

Los cambios de adscripción por rotación, es la movilidad horizontal de un miembro del Servicio a un cargo o puesto distinto en la misma entidad, así como de alguna área ejecutiva o técnica del IEEZ a otra.

El Consejo General del IEEZ podrá autorizar el cambio de adscripción y la rotación por necesidades del Servicio o a petición de parte. Mismo que será verificado por la DESPEN.

Se considerará “necesidades del Servicio”, cuando se basen en las solicitudes que presenten los titulares de los órganos ejecutivos, de las unidades técnicas y de los órganos desconcentrados o sus equivalentes al Órgano de Enlace.

Programa de Formación

La DESPEN administrará el Programa de Formación para el Órgano Público Local.

Dicho programa se integrará por las actividades de carácter académico y técnico orientadas a proporcionar conocimientos básicos, profesionales y especializados, así como habilidades, actitudes, aptitudes y valores para el desarrollo de competencias. El Programa se dividirá en tres fases: Básica, Profesionalizada y Especializada.

La DESPEN definirá las temáticas que serán ejes transversales del Programa, determinará los diseños y contenidos, materiales didácticos y la evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación para el IEEZ. Durante Proceso Electoral se suspenderá el Programa de Formación.

Aprovechamiento del Programa de Formación

La DESPEN en coordinación con el IEEZ evaluará el aprovechamiento del programa, conforme a dos rubros: Actividades de aprendizaje y Examen final. La reprobación de un módulo hasta en tres oportunidades es causal de destitución.

La DESPEN determinará los resultados de la Evaluación, y asimismo, el órgano de enlace deberá notificarlo al miembro del Servicio. La calificación mínima aprobatoria será de siete.

Capacitación

Estará conformada por cursos, talleres, seminarios, diplomados y prácticas. La calificación mínima aprobatoria será de siete.

Estará sujeta a la suficiencia presupuestal, y será obligatoria para el personal que haya concluido su Programa de Formación.



La DESPEN, previo conocimientos de la Comisión del Servicio, determinará las actividades obligatorias que resulten prioritarias; el Órgano Público Local podrá proponer dichas actividades.

El IEEZ será responsable de determinar los criterios de evaluación conforme a los Lineamientos así como de administrar y operar las actividades de capacitación.

Permisos por Actividades Externas

Deberán ser autorizadas por el Órgano Público Local Electoral conforme a los Lineamientos, no deberán exceder el lapso de ocho horas de la jornada laboral a la semana.

En tiempo de proceso electoral solo podrán realizarse actividades externas meramente de carácter académico.

Disponibilidad

Es el permiso que se otorga al miembro del Servicio para ausentarse temporalmente con el objeto de terminar actividades académicas acordes con los fines del IEEZ, siempre y cuando no se afecten las actividades de la institución.

No deberá ser menor de veinte días ni exceder de dieciocho meses, podrán renovar su permiso cada seis meses.

Podrán recibir un apoyo económico, dependiendo la suficiencia presupuestaria.

Evaluación del Desempeño

Establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectivo, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto.

La calificación mínima aprobatoria será de siete. No acreditar la evaluación es causal de destitución.

La DESPEN establecerá el procedimiento de aplicación de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio en el IEEZ.

El Órgano de Enlace coordinará la aplicación de la evaluación del desempeño en la entidad durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión del periodo anual que se evalúe.



Inconformidades contra resultados de la Evaluación del Desempeño

Los miembros del Servicio podrán presentar un escrito de inconformidad ante el órgano de enlace, acompañando los elementos que sustenten su argumento de inconformidad con los lineamientos en la materia.

El Consejo General del IEEZ será responsable de la resolución definitiva, previo conocimiento de la DESPEN.

Titularidad en el Cargo o Puesto

Se obtiene por única ocasión, a partir de ello se adquiere la posibilidad de obtener promociones en rango.

Para obtenerla titularidad en el cargo o puesto deberá haber acreditado en el Programa de Formación, sus fases básica y profesional.

La DESPEN verificará que el miembro del Servicio cuente con todos los requisitos, una vez hecho esto, pasará la lista de candidatos a la Comisión de Servicio para su revisión y podrá ser requerida, asimismo, por el Consejo General, para realizar observaciones.

Una vez solventadas las observaciones que en su caso hayan sido presentadas, la DESPEN entregará a la Junta General Ejecutiva dicha lista para su aprobación, y de ser aprobada, se enviará al órgano de enlace para la emisión de los dictámenes correspondientes, y que éstos a su vez se remitan de vuelta a la DESPEN a través del órgano de enlace.

De tener observaciones el Órgano Público Local sobre los expedientes presentados, podrá hacerlas del conocimiento de la DESPEN.

Promociones en Rango

Es el movimiento horizontal por medio del cual el miembro del Servicio titular del Órgano Público Local accede a un nivel o rango más alto en la estructura.

El Órgano Público Local deberá entregar un informe a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, sobre el presupuesto que se tenga para el rubro de promoción, mismo que no podrá ser utilizado para otro fin.

El órgano de enlace será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos para la promoción, de proceder remitirá a la DESPEN el dictamen para su verificación.

Incentivos

Son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el IEEZ podrá otorgar anualmente al miembro del Servicio.



Dentro del primer trimestre de cada año, el IEEZ, deberá informar a la DESPEN el presupuesto designado para este rubro.

Podrán otorgarse de manera individual o colectiva, cuando su desempeño haya sido destacado.

Para otorgar incentivos el Consejo General del IEEZ deberá tomar en cuenta los criterios de proporcionalidad y equidad.

El órgano de enlace determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos, y enviará un informe a la DESPEN.

Procedimiento Laboral Disciplinario

Son la serie de actos desarrollados por las autoridades competentes, dirigidos a resolver sobre la imposición de medidas disciplinarias a miembros del Servicio del Órgano Público Local que incumplan las obligaciones y prohibiciones a su cargo e infrinjan las normas previstas en la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable.

El INE a través de la DESPEN, supervisará que dicho procedimiento se lleve a cabo conforme a los principios rectores de la función electoral.

Las autoridades instructora y resolutora deberán informar a la DESPEN mensualmente sobre el estado que guardan los procesos.

Habrán dos autoridades involucradas: la autoridad instructora (la que designe el Consejo General), y la autoridad resolutora que será el Secretario Ejecutivo del Órgano Público Electoral.

Los procedimientos podrán iniciarse a petición de parte o de oficio.

No podrán existir quejas anónimas, porque serán desechadas de plano.¹¹

Medidas Disciplinarias

Podrán ser cuatro las medidas disciplinarias: amonestación, suspensión, rescisión y multa.

Recurso de Inconformidad

El Consejo General conocerá del recurso de inconformidad¹² interpuesto en contra de la resolución de un procedimiento laboral disciplinario en contra de un miembro del Servicio.

Conciliación de Conflictos

¹¹ Salvo que se desprenda la existencia de indicios sobre una conducta probablemente infractora derivada del estudio de la denuncia anónima (artículo 671 del Estatuto).

¹² El artículo 701 del Estatuto refiere la posibilidad de que sea otra instancia la que resuelva el recurso de inconformidad.



Es el procedimiento mediante el cual se puede solucionar un conflicto surgido entre personal del servicio del IEEZ, que no afecte su interés directo, a través de la intervención de un funcionario denominado Conciliador, con el propósito de generar un acuerdo de voluntades.

Conclusiones

El modelo del Servicio Profesional Electoral Nacional derivado del actual Estatuto es un modelo semicentralizado. Toda la normativa secundaria derivada del Estatuto la aprobará el Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.

Al IEEZ sólo le corresponde operar e implementar a través de un Órgano de Enlace (Unidad del Servicio Profesional Electoral) y con base en los Lineamientos que al efecto apruebe el INE, los procesos sustantivos del Servicio: Ingreso; Formación y Capacitación Profesional; Evaluación del Desempeño; Promociones e Incentivos y, finalmente, Sanción o Procedimiento Laboral Disciplinario.

En su articulado así como en sus Transitorios se establece que durante 2016, el Instituto Nacional Electoral aprobaría Lineamientos o normativa secundaria del Servicio Profesional Electoral Nacional para los Órganos Públicos Locales Electorales y en efecto, entre otros aprobó los siguientes:

No.	Normatividad	Fecha de Aprobación
1	Bases para la Incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional (A más tardar el 31 de marzo de 2016)	30 de Marzo de 2016
2	Lineamientos del Procedimiento Laboral Disciplinario del Servicio en el Sistema de los OPLE (A más tardar en el mes de julio de 2016)	13 de Julio de 2016
3	Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN	13 de Julio de 2016
4	Lineamientos para el Cambio de Adscripción y Rotación de los Miembros del Servicio de los OPLE (Durante los 6 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	29 de Junio de 2016
5	Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho en Cargos y Puestos del Servicio en los OPLE (Durante los 7 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	18 de Agosto de 2016
6	Lineamientos para la Regulación de las Asesorías Impartidas por los Miembros del Servicio en Materia de los Mecanismos de Profesionalización y Capacitación en el Sistema para los OPLE (Durante los 7 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	18 de Agosto de 2016



7	Lineamientos que Regularán el Mecanismo de Profesionalización en el Sistema del Servicio para los OPLE (Durante los 7 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	18 de Agosto de 2016 "Lineamientos del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del SPEN del Sistema OPLE"
8	Lineamientos que Regularán el Mecanismo de Capacitación en el Sistema del Servicio para los OPLE (Durante los 7 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	18 de Agosto de 2016
9	Lineamientos que Regularán las Actividades Externas en el Sistema del Servicio para los OPLE (Durante los 7 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	18 de Agosto de 2016
10	Lineamientos que Regularán la Disponibilidad en el Sistema del Servicio de los OPLE (Durante los 7 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	18 de Agosto de 2016
11	Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos para los Miembros del Servicio en el Sistema para los OPLE (Durante los 7 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	18 de Agosto de 2016
12	Lineamientos en materia de Titularidad para los Miembros del Servicio en el Sistema para los OPLE (Durante los 7 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	18 de Agosto de 2016
13	Lineamientos para la Incorporación Temporal de los OPLES (Durante los 8 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	14 de Septiembre de 2016
14	Lineamientos para el Reingreso al Servicio en los OPLE (Durante los 9 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	12 de Octubre de 2016
15	Lineamientos de Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Correspondiente al Sistema para los OPLE (A más tardar en el mes de diciembre de 2016)	19 de Diciembre de 2016
16	Lineamientos en materia de Inconformidad a la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio en los OPLE (A más tardar en el mes de diciembre de 2016)	19 de Diciembre de 2016
17	Lineamientos en materia de Promoción para los Miembros del Servicio en el Sistema para los OPLE (A más tardar en el mes de diciembre de 2016)	19 de Diciembre de 2016



18	Lineamientos para la Conciliación de Conflictos entre el Personal de los OPLE (Durante los 12 meses posteriores a la entrada en vigor del Estatuto)	19 de Diciembre de 2016
----	--	-------------------------

Por otro lado, es muy importante no perder de vista que el Consejo General del INE aprobó en el mes de enero de 2016 el Acuerdo para la Integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional así como la Junta General Ejecutiva aprobó en 2016 la composición definitiva de dicho Catálogo.

Otro tema que cabe resaltar, es que las entidades federativas y los Órganos Públicos Locales Electorales deberán ajustar la normativa electoral y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el Estatuto, en el ámbito de sus respectivas competencias. El Estatuto mediante el Transitorio Quinto establece textualmente que: “En concordancia con el artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, párrafo 3 de la Ley, las entidades federativas y los Órganos Públicos Locales deberán ajustar su normativa y demás disposiciones aplicables, conforme a lo establecido en el presente Estatuto, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las entidades federativas a más tardar sesenta días hábiles después de la publicación del presente Estatuto, y el caso de los Órganos Públicos Locales noventa días hábiles posteriores a la aprobación de la Convocatoria del proceso de incorporación al Servicio que les aplique”.¹³

Es importante señalar que el IEEZ adecuó su estructura organizacional, cargos y puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto, el 27 de mayo de 2016 de acuerdo con lo establecido en el Transitorio Séptimo de mencionado cuerpo normativo que mencionaba como plazo terminal el 31 de mayo de ese año.¹⁴

Finalmente, derivado del aumento de plazas del servicio que se prevé materializar en el transcurso de 2017, se deberá identificar y aportar elementos para continuar con el rediseño institucional en materia del Servicio en el entendido de que existe un nuevo entorno jurídico que ha variado la naturaleza de IEEZ y que permitirá continuar con el ajuste en la estructura ya modificada acorde con las nuevas circunstancias de la distribución de competencias.

¹³ Veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.

¹⁴ Reformado por acuerdo INE/CG454/2016 del Consejo General del INE el 31 de mayo de 2016, por el cual modifica el plazo hasta el 30 de junio de ese año.